



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 2133
Franqueo a Pagar	
Cuenta N° 701	

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Sr. **HORACIO AGUSTIN PERNASETTI**
 Ministro de Gobierno : Dr. *Carmelo Alberto Mammata*
 Ministro de Economía : Dr. *Aristóbulo Casas Nóblega*
 Ministro de Bienestar Social : Dr. *Ricardo César Barrionuevo*

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Viernes, 1º de Diciembre de 1972

Nº 96

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1133783

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto Acuerdo Nº 2659.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de noviembre de 1972.

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional Nº 19.895 de Convocatoria a elecciones y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley 19.895 debe convocarse al pueblo de la provincia para que en forma conjunta y simultánea proceda a elegir sus autoridades en un todo acorde a las leyes nacionales 19.862,

19.895 y 19.905, sancionadas en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por el Estatuto de la Revolución Argentina y a las cuales indeliblemente debe ajustar su proceder el Gobierno de la Provincia como único camino tendiente a lograr la culminación del actual proceso de institucionalización,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — CONVOCASE al pueblo de la Provincia de Catamarca para que el DOMINGO 11 DE MARZO DE 1973, proceda a elegir: Un Presidente y Un Vicepresidente de la Nación; Tres Senadores Nacionales y Tres Suplentes y Cuatro Diputados Nacionales y Tres Suplentes.

CUARTO: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de este contrato de un sólo tenor y a un mismo efecto, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, en San Fernando del Valle de Catamarca.

Ernesto Vilariño
M.I. 4.238.429

Oscar Octavio Valdez
DIRECTOR
Dirección Provincial
de Turismo

Dcto. G. N° 2564 - 8/11/72 - D. G. de Cultura - Autorízasele a suscribir contrato de locación de servicios con la Sra. María Luisa Lefebvre de Morcos-L.C. N° 2.275.389, para que se desempeñe como Ayudante de Taller en la Escuela Vocacional de Expresión Infantil, en la categoría de Auxiliar 5°; debiendo elevarlo oportunamente para su aprobación.

D.to. H. N° 2565 - 8/11/72 - Asesoría de Desarrollo - Refuézase la Partida Principal 04-SERVICIOS- en \$a. 800 para atender compromisos originados por el "Curso de Planeamiento Regional".

Ley N° 2511

MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO
AUTORIZASELE DENOMINACION «BARRIO JARDIN.»

San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Noviembre de 1972.

Expte: V- 7295-72.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71 en su artículo 1°, apartado 7. 1/2 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:*

Art. 1°.—Autorízase a la Municipalidad de Valle Viejo a designar con el nombre de «Barrio Jardín» el Barrio ubicado en el Distrito Santa Rosa, del Departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca, limitado al Norte: por la propiedad de la Sra. María Emilia Huergo de Sosa; al Sud: Ruta Nacional N° 38; al Este: propiedad de los señores Luis Romano, Carlos Ceballos y Wilfrido Tapia y al Oeste: Ruta Provincial 41.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Carmelo A. Mammana

Ley N° 2512

EXPROPIACION DE TERRENO EN
TINOGASTA PARA CONSTRUCCION
DEL NUEVO HOSPITAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Noviembre de 1972.

Expte.: M—03643/71.
Agreg.: S—08497/71.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 717/71, en su Artículo 1°, Apartado 5— 5.2, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno destinado a la construcción del nuevo Hospital en la Ciudad de Tinogasta, según la planimetría y datos de Registro de la Dirección Provincial de Catastro agregados en expedientes: 03643—M—71 y agregado 8497—S—71, que se especifica a continuación:

PADRON N° 1.891, Inscripto a nombre de: Oscar Luís; Pastoria del Valle y Ernesto Alberto Orella; avaluado en Pesos Ley 18.188 \$ 236,25 (terreno baldío), siendo sus medidas perimetrales: Norte 15,00 mts.; Sud 15,00 mts.; Este 35,00 mts.; Oeste 35,00 mts.; lo que hace una superficie de 525,00 metros cuadrados, siendo sus linderos: Norte: Lote N° 4; Sud: Calle Pública; Este: Lote N° 11 y Oeste: Lote N° 2.

PADRON N° 1.892, Incripto a nombre de: Oscar Luís; Pastoriza del Valle y Ernesto Alberto Orella; avaluado en Pesos Ley 18.188 \$ 236,25, siendo sus medidas perimetrales: Norte 15 mts.; Sud 15 mts.; Este 35 mts.; Oeste 35 mts.; lo que hace una superficie de 525 metros cuadrados; determinado por los linderos que